



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:**12651/2020.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N° 329 / 201 .**

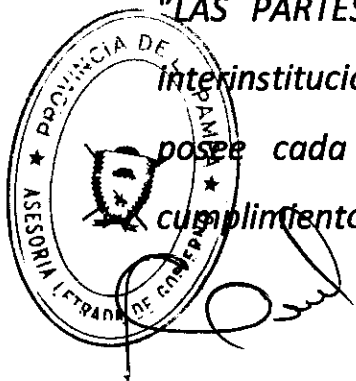
**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por la Señora Intendente de la ciudad de General Pico -fs. 1-, con el fin de la formalización de un Convenio Marco con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)", obrante a fs. 2/6.

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que el Convenio en cuestión se realiza en el marco de la Ley Nacional N° 27233 y del Decreto Delegado N° 1585 del año 1996, y sus modificatorios, donde se le asigna al SENASA la responsabilidad de ejecutar las políticas nacionales en materia de sanidad y calidad animal y vegetal, para prevenir, controlar y erradicar las enfermedades de los animales y las plagas vegetales, en salvaguarda del patrimonio sanitario animal y vegetal de la República Argentina.

Ahora bien, en el Convenio en cuestión,

*"LAS PARTES dejan formalmente establecido un marco de cooperación interinstitucional a los fines de maximizar la utilización de los recursos que posee cada una de ellas, procurando complementarse sin afectar el cumplimiento de sus funciones y sus responsabilidades propias a los fines de*

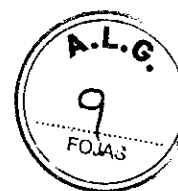




DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:12651/2020.**

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N° 329 / 201 .-**

*proteger y preservar el estatus sanitario y la salud publica dentro de la región y en particular en el ámbito de las competencias de sus jurisdicciones". (Conf. Cláusula Primera).*

Asimismo, el Convenio establece que la las partes se comprometen a elaborar Planes de Acción Conjunta (PAC) o Actas Acuerdo Complementarias a fin de regular demás circunstancias. (Conf. Cláusula Tercera).

En lo que resta, el Convenio regula lo relativo a la confidencialidad de la información, a la individualidad y autonomía técnica y administrativa de las partes, a la propiedad de los bienes inmuebles y muebles destinados al convenio, a la designación de referentes coordinadores, a la vigencia del Convenio, a los medios de comunicación, a la constitución de domicilio y a la resolución de divergencias, etc. (conf. Cláusula Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima Primera, Décima Tercera y Décima Cuarta).

Ahora bien, descripto sucintamente el proyecto de Convenio, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo N° 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:**12651/2020.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N° 329 / 2010 .-**

Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, *"Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa."*

Resulta fácilmente advertible, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, y puesto que no existen observaciones que realizar al Convenio precedentemente examinado, este





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:12651/2020.**

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

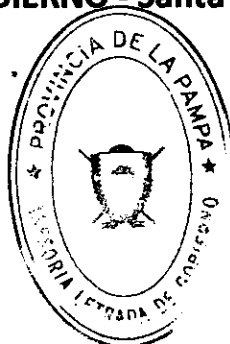
**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO LA PAMPA.-

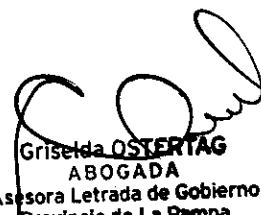
**DICTAMEN ALG N° 329 / 2020 .-**

órgano Consultivo, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del Proyecto de Decreto que así lo propicie.

Sin más que agregar, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, ~ 9 NOV 2020**



  
Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa